

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-IA- 012 - 2025

De 2 de mayo de 2025

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM), UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”**.

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la Ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los tramites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que el **CONSORCIO INGERSA – JGM**, propone realizar un proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM), UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”**.

Que el promotor de la obra es el **CONSORCIO INGERSA – JGM**, el cual es una asociación temporal conformada por las empresas **CONSTRUCTORA JGM, S.A.**, con Folio N° 639516 y RUC 1458497-1-639516 DV26 y la sociedad **INGENIERÍA GER, S.A.**, con Folio N° 153672 con RUC 16097-92-153672 DV35, ambas legalmente representadas por el señor **GASTON ENRIQUE REGIS RAMOS**, portador de la cédula de identidad personal 8-189-31, con sitio de operación ubicado en Oficinas No. 15-14 (respectivamente), CC Plaza Cecilia, Urbanización Condado del Rey, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, localizable al teléfono 230-4100, correo electrónico proyecto_hat@ingersa.net.

Que en virtud de lo antedicho, el día veinticinco (25) de marzo de 2025, el señor **GASTON ENRIQUE REGIS RAMOS** presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM), UBICADO EN EL ÁREA**

DE INVESTIGACIÓN DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”, ubicado en la comunidad de Farallón, corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, bajo responsabilidad de los consultores **YAMILETH BEST** e **ISABEL MURILLO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-001-2020** y **IRC-008-12**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024. Mediante informe técnico de Admisión, visible de la foja 53 a la 57 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM), UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”**, y mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-013-2025** del día veinticinco (25) de marzo de 2025 (visible en la foja 58 y 59 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, el proyecto se desarrollará por etapas e inicia con el corte, movimiento de tierra, nivelación y compactación necesaria de poco más de 8,000 m³ de material debido a la topografía con la que cuenta el sitio, para luego dar paso a la construcción del nuevo CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CEDESAM) contará con seis (6) bloques de edificios, en su mayoría de 1 sola planta de construcción, según distribución a saber:

Bloque A: Edificio de Administración: contará con 1 edificio de una planta para oficinas, salones de reuniones, área de tecnología e impresión, recepción y lobby.

Bloque B: Edificio de Restaurante, contará con 1 sola planta con cocina / cafetería para aproximadamente 60 personas, depósito, cocina industrial, área de esparcimiento.

Bloque C: Edificio de Capacitaciones, de 1 sola planta de altura y media para ser empleado como auditorio, salones de usos múltiples y cuarto técnico para auditorio.

Bloque D: Edificio de Banco de Semillas y Vivero, el cual contará con un área para banco de semillas, vivero de 500 m², cuarto de almacenaje, cuarto frio, oficinas y recepción de muestras.

Bloque E: Edificio de Dormitorios, única estructura que será construida de dos (2) plantas, para hospedar al menos a 100 personas.

Bloque F: Edificio de talleres, el cual contará con una sola planta de construcción, con área para taller de madera, de mecánica de autos, área de lavandería.

Todas las instalaciones contarán de baños para hombres, mujeres y personas con movilidad reducida e igualmente contarán con más de ochenta (80) estacionamientos distribuidos perimetralmente de todo el complejo de edificios a desarrollar.

Durante la etapa de operación, el proyecto obtendrá el agua para consumo humano y de las actividades regulares (incluyendo del vivero) que se proponen realizar en el sitio a través del suministro de la red de distribución del IDAAN, para lo cual se están tramitando los permisos necesarios, toda vez que la toma de agua cruda de la potabilizadora se ubica en las colindancias del polígono de la obra.

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales que sean construidos para cada uno de los edificios, deberá pasar por la revisión y aprobación del Ministerio de Salud, mientras que, una vez se llegue a la operación de los mismos con la ocupación de los edificios, estos sistemas deberán ser de fácil mantenimiento y limpieza. Los sistemas incluyen baterías de baños sanitarios, red de tuberías con sus accesorios, trampa de grasa, registros de inspección y mantenimiento, tanques

bio-digestores, líneas de percolación y pozo ciego y todo lo necesario para el completo tratamiento de las aguas residuales generadas en el proyecto.

El Estado a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas – MEF), pone a disposición del Instituto Nacional de Recursos Naturales y Renovables (hoy Ministerio de Ambiente) la Finca con Folio Real N° 19546 con código de ubicación 2107, para uso y administración con el único y exclusivo fin de que sea utilizada para el desarrollo de actividades de viveros, parcelas demostrativas, reforestaciones y proyectos de investigación.

La empresa contratista de la obra se compromete a ejecutar y/o realizar por su cuenta y exclusiva responsabilidad todas las acciones necesarias y trabajos relacionados para el proyecto, tal como se indica en la Cláusula Primera del Contrato No.PPN-004-2024 del 26 de agosto de 2024 y refrendado el 12 de diciembre de 2024 por contraloría, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y el Consorcio INGERSA – JGM, el cual obedece al Contrato Préstamo No.4451-OC/PN de la Licitación Pública Internacional No.LPI-001-2023, del Acto Público No.2023-1-08-0-02-LP-034260.

El proyecto se propone desarrollar sobre una superficie de una hectárea más cinco mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados (**1 ha + 5,343 mts²**) de la Finca con **Folio Real N° 19546**, con Código de Ubicación No. 2107, localizada en la comunidad de Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, propiedad la cual cuenta con una superficie total de ciento tres hectáreas más nueve mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (103 Has + 9,894 m² 86 dm²) y que pertenece al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) actualmente Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), institución la cual cede todos los derechos de desarrollo y ejecución de diseños – construcción por etapas del proyecto al cual han denominado **ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM), UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIONES DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ**, a la sociedad **CONSORCIO INGERSA JGM**, representada legalmente por el señor Gastón Enrique Regis Ramos, con cédula de identidad personal No. 8-189-31.

El promotor en respuesta a primera información complementaria a actualizado y descrito los siguientes aspectos que forman parte del alcance del proyecto:

- El proyecto propone el uso de la superficie total propuesta de 1 ha + 5,343m² según levantamientos de campo realizado por equipo agrimensura de la obra. A continuación, presenta cuadro de desgloses de superficies estimadas para los diferentes componentes contemplados para el proyecto, a saber:

Cuadro No.2: Desglose de áreas del proyecto

Estructura	Superficie m ²	Superficie total estimada m ²	Descripción
EDIFICIO ADMINISTRATIVO	285m ²	15,343m ²	Estructura de una planta que contará con oficinas, salones de reuniones, recepción, servicios sanitarios (incluyendo para personas con discapacidad), área de impresoras,
EDIFICIO DE TALLER	513.95m ²		Estructura de una sola planta donde operará el taller de madera y almacén de mecánica, el cual contará con oficinas para taller de madera y mecánica,

			depósito, sanitarios de hombres y mujeres y área de lavandería.
EDIFICIO DE RESTAURANTE	455.45m ²		Estructura de una sola planta en el cual se distribuirán el comedor en áreas cerradas y abiertas, zona de entretenimiento, área de cocina / cafetería, servicios sanitarios para hombres / mujeres incluyendo para personas con discapacidad y depósito.
EDIFICIO DE HOSPEDAJE	932m ²		Planta Baja: 8 habitaciones individuales, 5 habitaciones dobles, 1 master suite, 2 habitaciones múltiples, sanitarios de hombres / mujeres, áreas de pasillo y escaleras. Planta alta: 8 habitaciones individuales, 5 habitaciones dobles, 1 master suite, 2 habitaciones múltiples, sanitarios de hombres / mujeres, áreas de pasillo y escaleras.
EDIFICIO DE CAPACITACIONES	564.80m ²		Estructura de un solo nivel en el cual se ubicarán un auditorio, salones de capacitaciones, depósito, sanitarios hombres / mujeres, área de circulación.
EDIFICIO DE VIVERO – BANCO DE SEMILLA	545.47m ²		Estructura de un solo nivel en donde se ubicarán las oficinas del vivero, banco de semilla con cuarto frío, zona de laboratorio, depósito, área de procesamiento, sanitario, zona de recepción de muestras; mientras que la zona de vivero estará compuesta por una zona de galpón semi abierta con las condiciones apropiadas para el establecimiento de semilleros y líneas de producción de plántulas con respectivo sistema de riego interno.
ESTACIONAMIENTOS	1,124.36 m ²		En total, se construirán más de 80 estacionamientos en todo el perímetro del diseño del proyecto.
ÁREAS VERDES	5,000m ²		Se estima la creación de dos parques internos, isletas y extensas zonas con cobertura arbórea.
ÁREAS DE CANCHAS	914.83m ²		Se propone la construcción de zonas de esparcimiento/ recreativas entre las cuales figuran una cancha de fútbol y una cancha de baloncesto, en donde se ubicarán graderías y caminos que comuniquen entre estas.
SISTEMA VIAL	3,970.87 m ²		Se contará con una vía de acceso la cual rodeará todo el complejo de edificios y una calzada central la cual será de uso peatonal para la comunicación / traslado entre los edificios.
ÁREA DE MERENDERO	300m ²		Sitio que se propone habilitar en zonas abiertas del área del proyecto como sitio de recreación.
SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1,036.72m ²		Se propone la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales por cada edificio, las cuales estarán compuestas por diseños tipo biodigestores o sistemas de tanques sépticos, con desinfección final, para los

			cuales el promotor deberá presentar los diseños y aprobaciones ante el Ministerio de Salud e indicar los sitios específicos donde se ubicarán cada uno de estos con las respectivas muestras de percolación de suelos. Todos los sistemas se proponen construir de forma soterrada.
--	--	--	---

- De acuerdo a los cálculos de niveles de terracería esperados, perfiles de corte, volúmenes de corte y volúmenes de rellenos, del total del volumen calculado de corte, se estima un volumen mínimo de excedente (aproximadamente 347.87m³), el cual se depositará temporalmente dentro de la misma propiedad, en espera de las indicaciones que suministre el cliente con respecto a la ubicación final.
- Adjunta copia de la solicitud realizada al IDAAN con respecto al suministro de agua potable para las nuevas instalaciones del CEDESAM. Una vez corroborada la información, se propone presentar la nota de certificación de la capacidad de suministro en el primer informe de cumplimiento ambiental.
- El proyecto propone la construcción de tres (3) tanques sépticos con las siguientes especificaciones:

Tanque	Componente	Capacidad (Gls)
Tanque No.1	Dormitorio	9,000 galones
Tanque No.2	Administración, Restaurante y Capacitaciones	5,000 galones
Tanque No.3	Taller y Vivero	1,500 galones

- Presenta informe de la evaluación de percolación de suelos en sitio de proyecto. Y coordenadas UTM DATUM WGS84 de la ubicación de los tanques sépticos.

Tanques	Norte	Este
Tanque No.1	926653	594628
Tanque No.2	926644	594605
Tanque No.3	926619	594557

El polígono de desarrollo del proyecto, se sitúa sobre las siguientes coordenadas en formato UTM WGS-84:

PUNTOS	ESTE	NORTE	SUPERFICIE
P1-P2	594717.248	926583.589	1.53has
P2-P3	594709.659	926620.904	
P3-P4	594703.916	926654.146	
P4-P5	594690.887	926653.640	
P5-P6	594670.282	926664.430	
P6-P7	594645.338	926666.378	
P7-P8	594569.481	926645.242	
P8-P9	594546.877	926656.108	
P9-P10	594537.934	926631.429	
P10-P11	594537.707	926625.433	
P11-P12	594551.330	926588.890	
P12-P13	594557.907	926577.632	
P13-P14	594562.258	926560.455	
P14-P15	594566.572	926542.278	
P15-P16	594595.968	926552.170	
P16-P17	594626.288	926560.025	
P17-P18	594659.682	926569.764	
P18-P1	594684.891	926574.811	

Que como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día veinticinco (25) de marzo de 2025. Para lo cual, el día primero (01) de abril de 2025 la Dirección de Información Ambiental (DIAM) emitió sus comentarios, señalando que con los datos suministrados generaron 18 datos puntuales, y en la leyenda del mapa describe que un punto de coordenada se aprecia desplazado de las demás (visible en la foja 61 a la 63 del expediente correspondiente).

Que el día primero (01) de abril de 2025, se realizó inspección ocular en conjunto con el representante legal de la promotora y consultoras ambientales; y el mismo día se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular, numerado **DRCC-IIO-049-2025** (visible de la foja 64 a la 71 del expediente correspondiente).

Que mediante la nota **DRCC-363-2025** del día dos (02) de abril de 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día cuatro (04) de abril de 2025 (ver foja de la 72 a la 74 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número recibida el día veintinueve (29) de abril de 2025, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé, lo cual fue remitido a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; respuesta a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-363-2025** (ver foja de la 75 a la 130 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé solicitó **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** en base a las coordenadas actualizadas en respuesta a nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día veintinueve (29) de abril de 2025.

El día dos (2) de mayo de 2025, se recibe en la Dirección Regional de Coclé nota código: **GER-18-30-04-2025**, por parte del promotor indicando que: por medio de la presente, hacen entrega de las páginas 11 y 12 de los cuadros con los valores de los impactos ambiental de la solicitud de la aclaratoria CEDESAM.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM), UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”**, en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 6, del Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo del 2024, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM), UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM), UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”**, cuyo **PROMOTOR** es **CONSORCIO INGERSA – JGM**. El proyecto se propone desarrollar sobre una superficie de una hectárea más cinco mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados (**1 ha + 5,343 mts²**) de la Finca con **Folio Real N° 19546**, con Código de Ubicación No. 2107, localizada en la comunidad de Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, propiedad la cual cuenta con una superficie total de ciento tres hectáreas más nueve mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (**103 Has + 9,894 m² 86 dm²**) y que pertenece al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) actualmente Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), institución la cual cede todos los derechos de desarrollo y ejecución de diseños – construcción por etapas del proyecto al cual han denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM), UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIONES DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”**, a la sociedad **CONSORCIO INGERSA JGM**, representada legalmente por el señor Gastón Enrique Regis Ramos, con cédula de identidad personal No. 8-189-31.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM), UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIONES DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobada en esta resolución.

- f) Previo inicio de obra, el promotor deberá contar con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé, correspondiente. Además, se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- g) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente- Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- h) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- i) El promotor deberá realizar los trámites correspondientes de asignación de uso de suelo de acuerdo a lo recomendado en la certificación N° 012SC-2025 emitida por la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y presentar los documentos en el correspondiente informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- j) El promotor deberá cumplir con las indicaciones que emita el IDAAN para la conexión y abastecimiento de agua potable para la etapa operativa del proyecto. Deberá presentar la documentación correspondiente en el informe correspondiente sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- k) El promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- l) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- m) El promotor deberá asegurarse de que en los sitios que se manipule o se almacene el combustible, no sean descargados en cuerpos de agua y/o suelo.
- n) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- o) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- p) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- q) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.

- r) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar las actividades humanas y residencias que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- s) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en termino de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- t) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- u) Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- v) El promotor deberá presentar los planos finales correspondientes al proyecto; en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- w) El promotor deberá cumplir con las medidas de mitigación complementarias a las descritas en el EsIA presentadas en la primera Información Complementaria específicamente para la etapa operativa del proyecto.
- x) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- y) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- z) Ninguna fuente hídrica, reservorio, drenaje pluvial podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo o corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- aa) En cumplimiento a lo que establece la Resolución N° 021 de 24 de enero de 2023 y su modificación a través de la Resolución N° 632 de 16 de agosto de 2023 del MINSA, en respuesta a la primera Información Complementaria, el promotor ha adjuntado una Nota de compromiso del laboratorio ENVIROLAB para realizar el debido monitoreo de calidad de aire contratado para la fecha del 26 de mayo de 2025. Por lo que el promotor deberá presentar el correspondiente informe de calidad de aire en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- bb) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.

- cc) El promotor deberá solicitar y contar con la aprobación por parte del MINSA, para el diseño e instalación y funcionamiento de los tanques sépticos dispuestos para los componentes del proyecto y los respectivos resultados de las pruebas de percolación. Presentar las documentaciones en el informe correspondiente de la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- dd) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- ee) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- ff) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- gg) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- hh) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica algunos de los artículos del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 86 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, el representante legal, el señor **GASTON ENRIQUE REGIS RAMOS**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

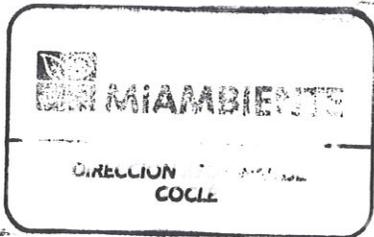
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los dos (2) días, del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

John Trujillo

John Trujillo
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



Ángela López Name

Ángela López Name
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

Hoy 2 de mayo de 2025
siendo las 2:30 de la tarde
notifique personalmente a Gaston
Regis Ramos de la presente
documentación DRCC-012-2025.

Antitull Rosario
Notificador

A. G. E. Regis
Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, la promotora cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre de la promotora del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM), UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIONES DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **CONSORCIO INGERSA JGM**

Cuarto Plano: AREA: **1 ha + 5,343 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° DRECC-IA-012-2025 DE 2 DE mayo DE 2025.

Recibido por:

GASTON REGUIS
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

A. C. E. Rojas
Firma

8-189-31
N° de Cédula de I.P.

21 MARZO 2025
Fecha